

administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Sevilla para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para dotar de suministro eléctrico a los centros sanitarios de nueva construcción del Servicio Andaluz de Salud en la localidad de Sevilla.

Por el Servicio Andaluz de Salud se están construyendo en la actualidad varios Centros de Salud en la localidad de Sevilla a fin de prestar atención sanitaria a dicha población.

Dichos Centros de Salud llevan aparejados ciertas infraestructuras eléctricas que resultan imprescindibles para la puesta en funcionamiento de los mismos y respecto de las cuales deben llevarse a cabo las actuaciones necesarias para la implantación de las mismas con carácter previo a su apertura.

Considerando lo establecido en el artículo 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en relación con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Sevilla la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para dotar de suministro eléctrico a los Centros Sanitarios de nueva construcción de Centro de Salud en la localidad de Sevilla, incluyendo la competencia para la firma de cuantos documentos o Convenios sean necesarios con objeto de hacer efectiva la implantación de dichas infraestructuras.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en los Centros Sanitarios en relación con el contrato de suministro que se cita.

La Consejería de Salud ha elaborado el Plan Andaluz de Alerta Sanitaria, como preparación y en respuesta ante la pandemia de gripe A/H1N1, en el que se establece que, mientras se mantenga la situación epidemiológica actual, la estrategia a seguir incluye varias actuaciones y entre ellas, la que se refiere al manejo del paciente, tanto en situación de hospitalización

como de estancia domiciliaria, como de uso de transporte público o permanencia en espacios públicos cerrados, contemplando el uso de mascarillas quirúrgicas por parte del paciente y cuidadores próximos, así como el uso de mascarillas quirúrgicas y batas desechables por parte del personal sanitario.

Dado el elevado número de unidades del material descrito y que el mismo debe estar disponible a medida que avance el otoño y en la cantidad que la situación demande, se estimó oportuno proceder por esta Dirección Gerencia a una contratación de suministro al amparo del artículo 9.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público mediante procedimiento negociado por razones de urgencia, a cuyo fin ha sido tramitado el expediente PN 4003/09, en el que, al objeto de asegurar el suministro, han resultado adjudicatarias varias empresas.

Una vez formalizados los contratos para un periodo de nueve meses, con la previsión de posible prórroga de tres meses más, y a fin de avanzar en la simplificación de la gestión, razones de eficiencia y eficacia aconsejan que a partir de este momento se delegue en las Direcciones Gerencia de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, la competencia para ejecución del contrato mencionado en cuanto al reconocimiento de obligaciones, aprobación del gasto y la ordenación material del pago que dimanen del contrato de suministro de «Mascarillas quirúrgicas EFG 95% y Batas desechables no estériles con mangas, como preparación y en respuesta ante la Pandemia de gripe A/H1N1. CC PN/4003/09».

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, de 15 de junio, así como el artículo 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se Establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero,

RESUELVO

Delegar en las personas titulares de las Direcciones Gerencia de los distintos centros sanitarios adscritos al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de la competencia para efectuar el reconocimiento de obligaciones, la aprobación del gasto y la ordenación material del pago en los contratos administrativos derivados del expediente de contratación del suministro de «Mascarillas quirúrgicas EFG 95% y Batas desechables no estériles con mangas, como preparación y en respuesta ante la Pandemia de gripe A/H1N1, PN/4003/09».

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 9 de septiembre de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se declara de Interés Turístico de Andalucía a la «Festividad de San Isidro Labrador», de Estepona (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, dispone en su artículo 20, que podrán ser declaradas

de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, rutas y publicaciones que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular.

Segundo. El Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, dispone que podrán declararse de Interés Turístico de Andalucía aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que contribuyan de forma destacada al desarrollo de los valores propios y de tradición popular de Andalucía, favoreciendo el mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía y el fomento, desarrollo y difusión del turismo.

Tercero. En virtud de la Orden de 13 de julio de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para resolver las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, se ha procedido a la tramitación de la solicitud de Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 173/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

Segundo. En la Festividad de San Isidro Labrador, ha quedado suficientemente documentado y garantizado que contribuye de forma destacada al desarrollo de los valores propios y de tradición popular de Andalucía, favoreciendo el mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía y el fomento, desarrollo y difusión del turismo, cumpliendo con todos los requisitos exigidos de repercusión turística, antigüedad, arraigo, valor cultural y equipamientos adecuados y necesarios establecidos en el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre.

En atención a lo anteriormente expuesto, vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

D I S P O N G O

Primero. Declarar de Interés Turístico de Andalucía La Festividad de San Isidro Labrador, con todos los derechos inherentes a tal declaración, de conformidad con el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

Segundo. Ordenar la inscripción de oficio en la Sección correspondiente del Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con el artículo 9 del mencionado Decreto 251/2005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, entendiéndose rechazado si, dentro del

mes siguiente a su recepción el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se acuerda la constitución de la Mesa de Contratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, así como la Resolución de 12 de junio de 2009 (BOJA número 133, de 10 de julio) de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias en materia de contratación en las personas titulares de las Direcciones Provinciales y se determina la composición de las Mesas de Contratación,

A C U E R D O

Constituir de forma permanente, para la asistencia al órgano de contratación, para los contratos que se liciten en la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, la Mesa de Contratación, que está constituida de la siguiente forma:

Presidente: Juan Rodríguez de Velasco Vega.
Suplente: Loreto Martín-Moreno Eléxpur.

Vocales:
Juan Antonio García Molina.
Suplente: Pilar Mateo Ruiz.
Manuel Carlos Vacas Moreno.
Suplente: Francisco Javier Díaz César.

Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Secretario: Francisco Quesada Muñoz.
Suplente: Miguel Ángel Leyva Vera.

Granada, 16 de septiembre de 2009.- El Director,
Francisco Javier Aragón Ariza.